



Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito

Barranquilla – Atlántico

SIGC

REF: 2016-00819

Verbal – Servidumbre Eléctrica

Demandante: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

Demandado: CURE DELGADO & CÍA S. EN C.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 25 de noviembre de 2022.

Doy cuenta a la Señora Juez del proceso radicado bajo el **número 08001-31-53-016-2016-00819-00** incoado por INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. contra CURE DELGADO & CÍA S. EN C.; informándole, que el 3 de noviembre de 2002 se recibió memorial vía correo electrónico escrito con el cual apeló la sentencia adiada el 31 de octubre de 2022, notificada en estado N° 183 del 1° de noviembre de 2022, emitida dentro del proceso verbal de servidumbre eléctrica de la referencia

Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. **Barranquilla, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-**

En atención al recurso de apelación interpuesto por la demandada CURE DELGADO & CÍA S. EN C., a través de apoderado judicial, contra la sentencia adiada 31 de octubre de 2022, notificada en estado N° 183 del 1° de noviembre de 2022, emitida dentro del proceso de la referencia.

En atención, a que la sentencia es apelable, de conformidad con lo normado en el primer (1°) inciso del artículo 321 del C.G.P., se concederá el recurso de apelación de marras, en el efecto devolutivo, ordenándose por secretaría que el mismo sea repartido entre los Magistrado(a) de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a través del sistema TYBA y se envíe vía correo electrónico el enlace contentivo al expediente electrónico.

Corolario de lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia adiada 31 de octubre de 2022, notificada en estado N° 183 del 1° de noviembre de 2022, en el efecto devolutivo.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría repártase la apelación entre los **MAGISTRADOS DE LA SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, a través del sistema JUSTICIA XXI WEB – TYBA, y remítase el expediente electrónico a esa Superioridad vía correo electrónico, para el correspondiente trámite de la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez.



Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito
Barranquilla – Atlántico

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria

Se.